

DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

PROFESOR ADJUNTO DR. MARCELO DI STEFANO



Facultad de Ciencias Económicas - UBA

CONCEPTO DE DERECHO DEL TRABAJO



Marcelodistefano.com

@marcelodis

Marcelodis

Marcelo Di Stefano

Marcelo Di Stefano

Fallos y Curiosidades del
Derecho

TRABAJO HUMANO

Consta de toda actividad realizada por las personas, con su esfuerzo físico o intelectual, que tiene por objeto transformar la realidad.



Solo el hombre es capaz de trabajar, solo por analogía se puede hablar de trabajo animal, de las máquinas, del capital, etc.

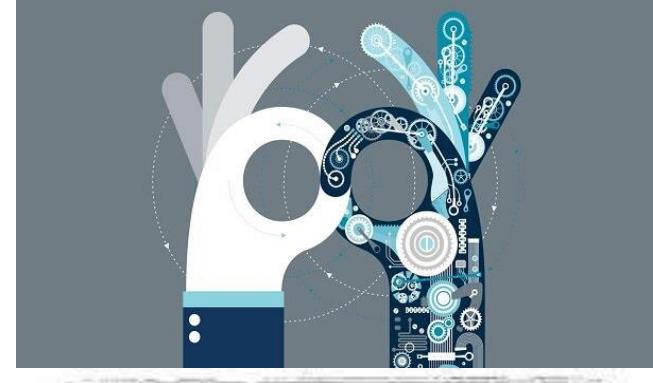
1er
ELEMENTO



AJENIDAD Y RELACION DE DEPENDENCIA

Se trata del trabajo lícito prestado a otro -una persona física o jurídica ajena- donde media una relación de dependencia.

2do
ELEMENTO



REMUNERACION

Debe mediar el pago de una remuneración, no debe tratarse de una prestación gratuita.

3er
ELEMENTO





Trabajo humano libre y personal.

Realizado en relación de dependencia por cuenta ajena.

Mediante el pago de una remuneración como contraprestación.

El trabajo debe pensarse como uno de los principales espacios de inserción que las personas tienen en su comunidad y en la sociedad en general - *faz social del trabajo*-.

El aporte de las personas a la producción, al desarrollo comunitario, su vinculación con los demás miembros de la sociedad, la práctica de sus saberes profesionales, el relacionamiento social, en gran medida se materializa en el trabajo, que constituye una actividad creadora con valor social, lo que suele denominarse como *faz dignificante del trabajo*



PRESTACIONES NO REGULADAS POR EL DERECHO
DEL TRABAJO.

TRABAJO BENÉVOLO, RELIGIOSO, AMATEUR,
FAMILIAR, AUTÓNOMO

EL TRABAJO SEGÚN LA LEY DE CONTRATO DE TRABAJO

ART
4º
LCT

“constituye trabajo, a los efectos de esta ley, toda actividad lícita que se preste en favor de quien tiene la facultad de dirigirla mediante una remuneración”

AJENIDAD
REMUNERACION

“el contrato de trabajo tiene como principal objeto la actividad productiva y creadora del hombre en sí. Solo después ha de entenderse que media entre las partes una relación de intercambio y un fin económico en cuanto se disciplina por esta ley”

FAZ
DIGNIFICANTE
PRODUCTIVIDAD
LIBERTAD



TRABAJO: ACTO Y
MEDIO SOCIAL –
DIGNIDAD HUMANA
SOLIDARIDAD
CREATIVIDAD
DERECHO HUMANO
FUNDAMENTAL

ART 2º LCT

CONTRATOS NO REGIDOS POR LA LCT

“Las disposiciones de esta ley no serán aplicables: a) A los dependientes de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, excepto que por acto expreso se los incluya en la misma o en el régimen de las convenciones colectivas de trabajo. b) Al personal de casas particulares, sin perjuicio que las disposiciones de la presente ley serán de aplicación en todo lo que resulte compatible y no se oponga a la naturaleza y modalidades propias del régimen específico o cuando así se lo disponga expresamente. c) A los trabajadores agrarios, sin perjuicio que las disposiciones de la presente ley serán de aplicación supletoria en todo lo que resulte compatible y no se oponga a la naturaleza y modalidades propias del Régimen de Trabajo Agrario”.



EMPLEO PUBLICO – SERVICIO DOMESTICO – TRABAJO AGRARIO

RELACION DE DEPENDENCIA



El trabajador pone a disposición del empleador su fuerza de trabajo -física y/o intelectual-, y se subordina **-relación de subordinación-** a las facultades de dirección y organización del trabajo que determina el empleador.

No puede entenderse esta subordinación como una acción servil.

TRIPLE SUBORDINACIÓN



La **subordinación técnica** supone que el trabajador debe aceptar y cumplir con los pareceres y objetivos que define el empleador.



La **subordinación económica** que deviene de que el riesgo no es compartido.



La **subordinación jurídica** implica la facultad del empleador de dirigir la tarea del trabajador para llevar adelante los objetivos de la empresa. Para ello el empleador contará con las facultades de organización, control, y el poder disciplinario.

CONCEPTO DE DERECHO DEL TRABAJO

El derecho es “*un conjunto de principios y normas jurídicas de carácter coercitivo que regulan la conducta del hombre en sociedad*”

El derecho del trabajo estará comprendido por el conjunto de principios y normas jurídicas que regulan el trabajo dependiente asalariado, así como el sistema de relaciones laborales.



HIPOSUFICIENCIA - NORMAS HETERONOMAS Y AUTONOMAS – CARÁCTER IMPERATIVO – JUSTICIA SOCIAL

DERECHO INTERNACIONAL DEL TRABAJO



DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO



DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO



DERECHO ADM Y PROCESAL DEL TRABAJO



DIVISIONES DEL DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO



dinámico



ESPECIAL

CARACTERES DEL DERECHO DEL TRABAJO
DINAMICO – PROFESIONAL – DE INTEGRACION
SOCIAL – TUITIVO – ESPECIAL - AUTONOMO

ORDEN PUBLICO LABORAL

El orden público laboral lo constituye la prevalencia de las normas protectorias imperativas, que no pueden ser disponibles peyorativamente -*in pejus*- por las partes del contrato de trabajo, operando un límite a la autonomía de la voluntad, con el objeto de proteger a los derechos de los trabajadores.

El ***límite negativo*** que fija la imposibilidad de imponer cambios peyorativos que disminuyan los derechos laborales fijados por el Estado, y la imposibilidad de renunciar a los mismo por parte de los trabajadores - irrenunciabilidad-.

El ***límite positivo***, que invita al diálogo social, para ampliar los derechos de los trabajadores mediante la negociación colectiva y el contrato individual.



RESTRICCION A
LA AUTONOMIA
DE LA VOLUNTAD
DE LAS PARTES

ART
7º
LCT

"las partes, en ningún caso, pueden pactar condiciones menos favorables para el trabajador que las dispuestas en las normas legales, convenciones colectivas de trabajo o laudos arbitrales con fuerza de tales, o que resulten contrarias a las mismas. Tales actos llevan aparejada la sanción prevista en el artículo 44 de esta ley"

ORDEN PUBLICO GENERAL, ECONOMICO Y LABORAL

NATURALEZA JURIDICA DEL DERECHO DEL TRABAJO

Resulta difícil ubicar al derecho del trabajo de un lado o del otro de clasificador típico con relación a su naturaleza jurídica, y esto es así porque si bien no hay duda en situarlo dentro del campo del derecho privado, está integrado por numerosas normas de orden público que limitan la autonomía de la voluntad.



EL DERECHO DEL TRABAJO Y LA POLITICA SOCIAL

El Derecho del Trabajo, y la Política Laboral en su conjunto, se integran a las políticas sociales para formar parte del sistema de “Políticas de Estado” que tienen como objetivo la promoción social en términos de justicia y equidad.

EDUCACION
PUBLICA

SALUD
PUBLICA

MEJOR
DISTRIBUCION
DE LA RIQUEZA



ACCESO A LA
VIVIENDA
DIGNA

PROMOCION Y
PROTECCION
DEL EMPLEO

SEGURIDAD
SOCIAL

ALIMENTACION
BASICA

SEGURIDAD EN
EL TRABAJO

POLITICAS SOCIALES

Medidas Estatales tendientes a eliminar o amortiguar los efectos nocivos para el bien común de situaciones sociales que nacen de distintas manifestaciones de la vida en la sociedad moderna